



Barranquilla, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
RADICACIÓN: 08001405300320200029800
DEUDOR: LUIS ALBERTO USTARIZ GUERRA
ACREEDORES: BANCO FINANDINA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., REFINANCIA
S.A.S., y BANCO SERFINANZA S.A.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, acompañada de memorial presentado por el señor LUIS ALBERTO USTARIZ GUERRA peticionando se libren los oficios de comunicación de la decisión adoptada en audiencia. Sírvase proveer.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICACIÓN: 08001405300320200029800
DEUDOR: LUIS ALBERTO USTARIZ GUERRA
ACREEDORES: BANCO FINANDINA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., REFINANCIA S.A.S., y BANCO SERFINANZA S.A.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el anterior informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, a solicitud del señor LUIS ALBERTO USTARIZ GUERRA requiere se oficie a las centrales de riesgo Transunion, Datacredito y demás, a fin de surtir el efecto de eliminación de los reportes negativos. Sin embargo, verificado el Acta de Audiencia celebrada el nueve (9) de noviembre de 2023, se observa que se omitió anunciar en la parte resolutive se librarán los oficios a los acreedores y operadores de la información crediticia, la decisión adoptado por el Juzgado.

Así las cosas, resulta necesario dar aplicación a lo reglado en el artículo 287 del Código General del Proceso, por tanto, se adicionará en la resolutive y la corrección del acta de adjudicación a fin de ordenar que por secretaría se oficie a los acreedores y centrales de riesgo DATACREDITO EXPERIAM S.A., TRASUNION a efectos de comunicarle la TERMINACION DEL PROCESO, con el DESCARGUE DE LAS OBLIGACIONES contraídas por el deudor LUIS ALBERTO USTARIZ GUERRA y en consecuencia la eliminación de los reportes negativos del referido deudor .

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR la parte resolutive de la sentencia de 9 de noviembre de 2023 y la corrección del Acta de Audiencia de la audiencia de la fecha, en aplicación a lo reglado en el artículo 287 del Código General del Proceso, el cual quedará así:

“Por secretaría ofíciase a las centrales de riesgo DATACREDITO EXPERIAM S.A., TRASUNION, BANCO FINANDINA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., REFINANCIA S.A.S. y BANCO SERFINANZA S.A., la TERMINACION DEL PROCESO, a fin que procedan con el DESCARGUE DE LAS OBLIGACIONES contraídas por el deudor LUIS ALBERTO USTARIZ GUERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 77.170.340, procedan también con la actualización de la información financiera del deudor ordenando la eliminación de los datos negativos en las centrales de riesgo.”

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69820def41fcbd0190ac7eb78a207267be8a6f827243d0d2d0ce7dd04b6274a**

Documento generado en 09/04/2024 01:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>